

La División de Cumplimiento de Normas Laborales cree que la publicación de muestra a continuación cumple con los requisitos de la Sección 1102.8 (a) del Código Laboral. Este documento debe imprimirse en papel de 8,5 x 11 pulgadas con márgenes no mayores de media pulgada para cumplir con el requisito legal de que las letras sean más grandes que el tipo de punto de tamaño 14.

## **Los denunciantes están protegidos**

La política pública del estado de California es alentar a los empleados a que notifiquen a una agencia gubernamental o policial apropiada cuando tengan razones para creer que su empleador está violando una ley estatal o federal, o violando o no cumpliendo con un estado o regla o regulación federal

### **¿Quién está protegido?**

De conformidad con la [Sección 1102.5 del Código Laboral de California](#), los empleados son la clase protegida de individuos. "Empleado" significa cualquier persona empleada por un empleador, privado o público, incluidos, entre otros, individuos empleados por el estado o cualquier subdivisión del mismo, cualquier condado, ciudad, ciudad y condado, incluida cualquier ciudad autónoma o condado, y cualquier distrito escolar, distrito de colegio comunitario, corporación municipal o pública, subdivisión política o la Universidad de California. [[Código Laboral de California, Sección 1106](#)].

### **¿Qué es un denunciante?**

Un "denunciante" es un empleado que revela información a un gobierno o agencia de aplicación de la ley donde el empleado tiene una causa razonable para creer que la información revela:

1. Una violación de un estatuto estatal o federal
2. Una violación o incumplimiento de una regla o regulación estatal o federal
3. Con referencia a la seguridad o salud de los empleados, condiciones de trabajo inseguras o prácticas laborales en el empleo o lugar de empleo del empleado

### **¿Qué protecciones se brindan a los denunciantes?**

1. Un empleador no puede hacer, adoptar o hacer cumplir ninguna regla, regulación o política que impida que un empleado sea un denunciante.
2. Un empleador no puede tomar represalias contra un empleado que es un denunciante.
3. Un empleador no puede tomar represalias contra un empleado por negarse a participar en una actividad que resultaría en una violación de una ley estatal o federal, o una violación o incumplimiento de una regla o regulación estatal o federal.
4. Un empleador no puede tomar represalias contra un empleado por haber ejercido sus derechos como denunciante en cualquier empleo anterior.

Según la [Sección 98.6 del Código Laboral de California](#), si un empleador toma represalias contra un denunciante, se le puede exigir al empleador que restablezca los beneficios laborales y laborales del empleado, pague los salarios perdidos y tome otras medidas necesarias para cumplir con la ley.

### **Cómo denunciar actos indebidos**

Si tiene información sobre posibles violaciones de los estatutos, normas o reglamentos estatales o federales, o violaciones de la responsabilidad fiduciaria por parte de una corporación o una compañía de responsabilidad limitada a sus accionistas, inversores o empleados, **llame al Fiscal del Estado de California Línea directa de denuncias del general al 1-800-952-5225**. El Fiscal General remitirá su llamada a la autoridad gubernamental correspondiente para su revisión y posible investigación.